



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
COMISIÓN DE URBANISMO
C/ Alcalá 16
28014 Madrid

PCEA 10-UB2-00078.7/2015
15/070

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio con el número 10/059872.9/15 del pasado día 1 de abril de 2015 por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto "Gaseoducto de transporte secundario MOP 59,5 bar, Alpedrete-Guadarrama-Los Molinos", en los términos municipales de Alpedrete, Guadarrama y Los Molinos y, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General del Medio Ambiente formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico y Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

En las fechas que se indican a continuación se solicita la siguiente documentación, necesaria para iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, a la Comisión de Urbanismo y a Madrileña Red de Gas S.A.: justificación del cumplimiento del artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 10 cd de toda la documentación para poder iniciar las consultas a las Administraciones públicas y a las personas interesadas de conformidad con el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Con fecha 22 de julio de 2015 y referencia 10/054796.4/15 se solicita la citada documentación a la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 27 de julio de 2015 y referencia 10/055658.8/15, se solicita la citada documentación a Madrileña Red de Gas S.A.

El 23 de julio de 2015 con referencia 10/147731.9/15 se recibe nota interior de la Unidad técnica de la Comisión de Urbanismo en la que indica la publicación del Acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial en BOCM de fecha 20 de mayo de 2015 y la finalización del periodo de información pública el 13 de julio de 2015 sin haber recibido alegaciones al expediente.

Con fecha 14 de septiembre de 2015 y referenciado con el número 10/176477.9/15, tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, documentación procedente de Madrileña Red de Gas S.A. Examinada la documentación remitida se considera que cumple los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio del procedimiento ambiental. Por tanto, **con fecha 14 de septiembre de 2015 se inicia la evaluación ambiental estratégica.**

Con fecha 21 de septiembre y referencia 10/065823.8/15, se comunica a la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y la consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



Comunidad de Madrid

1.2 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, *“el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”*.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se realizan consultas previas a los siguientes organismos, por espacio de cuarenta y cinco días, para que formulen las sugerencias que estimen oportunas:

- Ecologistas en Acción. (Acuse de recibo de 24 de septiembre de 2015)
- Confederación Hidrográfica del Tajo. (Acuse de recibo de 13 de octubre de 2015)
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Salida de Unidad de 23 de septiembre de 2015)
- Dirección General de Patrimonio Cultural. (Acuse de recibo de 23 de septiembre de 2015)
- Dirección General de Carreteras. (Acuse de recibo de 23 de septiembre de 2015)
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras. (Acuse de recibo de 24 de septiembre de 2015)
- Ayuntamiento de Alpedrete. (Acuse de recibo de 23 de septiembre de 2015)
- Ayuntamiento de Guadarrama. (Acuse de recibo de 23 de septiembre de 2015)
- Ayuntamiento de Los Molinos. (Acuse de recibo de fecha, xxx)

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos antes mencionados, cuyo contenido íntegro se adjunta al presente documento:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, recibido el 30 de octubre de 2015 con referencia 03/349674.9/15.
- Confederación Hidrográfica del Tajo, recibido el 14 de diciembre de 2015 con referencia 10/243300.9/15.

Transcurridos más de 45 días, desde la salida de la consulta realizada por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales, sin haber recibido informe de ese organismo y por resultar relevante para el informe ambiental, se reiteró con fecha 17 de diciembre de 2015 la consulta realizada el 23 de septiembre de 2015. Se recibe el informe solicitado el 20 de abril de 2016 con referencia 10/077527.9/16.

2. CONTENIDO Y ALCANCE

2.1 Periodo de Información pública conforme al artículo 59 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

El Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Gaseoducto de transporte secundario MOP 59,5 bar, Alpedrete-Guadarrama-Los Molinos”, en los términos municipales de Alpedrete, Guadarrama y Los Molinos, se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 25 de marzo de 2015, BOCM de 20 de mayo de 2015.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de Urbanismo el 22 de julio de 2015, durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.



Comunidad de Madrid

2.2 Contenido

Consta la siguiente documentación de septiembre de 2014: Plan Especial de Infraestructuras. Memoria y Anejos, Presupuesto y Planos.

La documentación remitida carece de diligencia que acredite la aprobación inicial.

El expediente de Plan Parcial remitido carece de informe técnico municipal sobre viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación para la Aprobación Inicial.

2.3 Objeto y Características urbanísticas del área ordenada por el Plan Especial

- El Plan Especial tiene por objeto desarrollar la infraestructura gasística partiendo de redes existentes, al objeto de posibilitar el suministro de gas natural en áreas dónde aún no se dispone, favoreciendo la diversidad energética en el municipio de Los Molinos.
- Garantizar el suministro de gas natural en las mejores condiciones de seguridad, calidad y fiabilidad, tanto del área norte como en el resto de redes existentes.

Características del Plan Especial:

La infraestructura en proyecto se puede considerar una infraestructura de interés público en función de ser una alternativa energética tanto doméstica como comercial, que respeta el medioambiente con una menor emisión de CO₂ y con posibilidad de uso en procesos industriales como alternativa o mejora de procesos en el Término Municipal de Los Molinos.

En la zona de estudio, las viviendas se concentran en los núcleos urbanos y urbanizaciones residenciales en los alrededores del casco urbano, las edificaciones dispersas por el territorio son muy escasas.

Trazado del proyecto de conducción de gas:

El proyecto discurre por los Términos Municipales de Alpedrete, Guadarrama y Los Molinos:

Se trata de una canalización de un total de 9.248 metros de los cuales 9.186 m son en acero UNE EN-10208-2 Gr. L245, y 62 m en polietileno SDR 17,6 PE 100 de los cuales 60 m son en PE Ø 160 mm y 2 m en PE Ø 110 mm, que conectará con la posición existente de Enagás en Alpedrete situada al Sur del núcleo urbano, en el paraje denominado Los Llanos y finalizará dentro del Término Municipal de Los Molinos, al Sur del núcleo urbano, junto a la confluencia de las calles Avda. de la Concordia y C/ del Río Sil.

En el término municipal de Alpedrete:

El trazado del gaseoducto tiene su punto inicio en una posición existente denominada como "Posición de Enagás", perteneciente a Enagás y situada al sur del núcleo urbano de Alpedrete, en el paraje denominado como Los Llanos, junto a la Autopista AP-6. Junto a dicha posición se instalará una posición de seccionamiento denominada como POS. 01 Alpedrete, a partir de éste punto el trazado discurrirá bordeando el cerramiento de la posición existente de Enagás hasta el límite de Término Municipal con Guadarrama.



Comunidad de Madrid

La longitud total del trazado del gaseoducto que afecta al Término Municipal de Alpedrete es de 187 m en tubería de acero UNE EN-10208-2 Gr. L245 de Ø 8”.

En el término municipal de Guadarrama:

El inicio de trazado en el Término Municipal de Guadarrama, está situado al Sureste de su núcleo urbano, junto a la posición existente de Enagás y a la Autopista AP-6.

El trazado continúa en dirección Noroeste por la Calle Valle del Alberche girando en dirección Suroeste una vez finalizada dicha calle y situándose paralelo a la N-VI (C/ de los Labajos), tras recorrer unos 164 m el trazado cruza la N-VI (C/ de los Labajos) y se sitúa paralelo a dicha vía en dirección Noroeste. En éste tramo el trazado cruza dos veces el Río Guadarrama manteniéndose de nueva paralelo a la N-VI para cruzarla más adelante y continuar bajo caminos en dirección Noreste hasta la confluencia del Camino de Guadarrama y el Camino de los Labajos, en éste punto el trazado gira en dirección Noroeste situándose bajo el Camino de los Labajos cruzando más adelante la carretera M-623 y discurriendo paralelo al cerramiento del cementerio. Desde éste punto el trazado gira en dirección Norte atravesando el paraje denominado como El Cercado hasta las inmediaciones de la Urbanización del Peñón. A partir de aquí el trazado discurrirá paralelo a la carretera M-614, el trazado cruza la Calle Perpetuo Socorro, la cual parte de la Ctra. M-614 y da acceso a la urbanización “La Serranilla”. Desde este punto, el trazado continua con la misma dirección y paralelo a la Ctra. M-614 durante unos 522 m más, hasta llegar al límite del Término Municipal de Los Molinos, situado al Norte del núcleo urbano de Guadarrama en la zona denominada como Matarrubia.

La longitud total del trazado del Ramal, que afecta al Término Municipal de Guadarrama es de 8.842 m en tubería de acero UNE EN-10208-2 Gr. L245 de Ø 8”.

En el término municipal de Los Molinos:

El inicio de trazado en el Término Municipal de Los Molinos, está situado al Sur de su núcleo urbano, junto a la Ctra. M-614.

El trazado continúa en dirección Noreste y paralelo a la Ctra. M-614 hasta llegar a la POS. 02 Los Molinos ubicada junto a la Calle Río Sil. Desde la POS. 02 Los Molinos partirá un pequeño ramal que cruzará la Calle Río Sil de la urbanización “Matarrubia I”, para posteriormente llegar al punto final del trazado del gaseoducto, desde el cual partirá en un futuro la red de distribución de Los Molinos, que será objeto de otro proyecto.

La longitud total del trazado del Ramal, que afecta al Término Municipal de Los Molinos es de 157 m para tubería de acero UNE EN-10208-2 Gr. L245 de Ø 8”, de tubería de polietileno SDR 17,6 PE 100, 2 m de PE Ø 110 mm y 60 m de tubería de PE Ø 160 mm.



2.4 Alternativas

De la documentación presentada, se deduce que el trazado de la conducción de gas contenido en el documento de planeamiento no es consecuencia del Estudio de Alternativas que se describe en el apartado 4.1 *Estudio de alternativas. Justificación del trazado propuesto*. Por el contrario, este parte de un trazado previamente fijado ya que se presenta esta propuesta como la única viable.

3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013 la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos, las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, procede a determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente del plan y, en su caso, el alcance del estudio ambiental estratégico.

Tras el análisis de los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013 y de toda la documentación que forma parte del expediente se observa:

- El proyecto se encuentra en tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- De acuerdo con la Subdirección General de Conservación del Medio Natural (Informe recibido el 20 de abril de 2016:



Comunidad de Madrid

"La mayor parte del trazado discurre bajo caminos, paralelo a carreteras o en el interior del núcleo urbano, pero una parte considerable del mismo discurre por zona forestal con alta presencia de arbolado, siendo, además, monte preservado."

"Parte del trazado del gasoducto discurre sobre el LIC 853110005 Cuenca del río Guadarrama, concretamente en un tramo de 945 m.

Asimismo, otra pequeña parte (215m) discurre sobre terrenos con presencia del Hábitat de Interés Comunitario 91B0: Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia.

Por último, distintos tramos del trazado proyectado atraviesan Monte Preservado, sumando un total de 1.568m."

- De acuerdo con la Dirección General de Patrimonio Cultural:

"El referido proyecto tiene incidencia sobre bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, concretamente al "Camino Real de San Lorenzo a Valsain y La Granja" (CM/0000/103), al "Camino Real de Castilla por el Alto del León" (CM/0068/103) y al "Real Sitio de El Escorial" B.I.C. con categoría de Territorio Histórico "Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial" por Decreto 5212006, de 15 de junio, inventariado como CM/0000/093.

Aunque el trazado del gasoducto coincide con dichos Bienes en pequeños tramos, es posible la aparición de restos relacionados con los mismos, por tanto, se informa favorablemente el proyecto de Gasoducto de transporte secundario MOP 59,5 bar Alpedrete-Guadarrama-Los Molinos, debiendo hacerse un seguimiento arqueológico durante la ejecución las obras, para lo que se adjunta Hoja Informativa que precisa la actuación a realizar."

- De acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo, se deberán cumplir las indicaciones descritas en sus informes de fecha 11 de junio de 2015 y 16 de noviembre de 2015, de los que cabe señalar los siguientes aspectos que informan:

"Considerando que se adjunta separata del proyecto donde se definen las instalaciones propuestas, destacando los cruzamientos con el río Guadarrama y que se detallan a continuación:

- Cruzamiento entre los vértices V-71 y V-72
- Cruzamiento entre los vértices V-76 y V-77

Considerando que se adjunta plano de planta con el trazado de la conducción, donde se indican las coordenadas de los vértices. Consultado el documento "Estudio y delimitación del D.P.H. y zonas inundables del tramo del río Guadarrama y otros cauces en varios términos municipales de la provincia de Madrid" se comprueba que los vértices se sitúan dentro de la zona de policía, respetando las zonas de dominio público hidráulico y zona de servidumbre de paso. Asimismo, aunque no se adjuntan las secciones transversales de los cruzamientos, de acuerdo con la documentación presentada, en ambos cruces la conducción irá lastrada con hormigón en masa, a una distancia mínima bajo el cauce de 2,5 metros."

"...para la ejecución de las citadas instalaciones se deberá solicitar la correspondiente autorización a este Organismo, aportando además de los planos de planta del trazado con respecto al cauce, las secciones transversales de ambos cruzamientos."



Comunidad de Madrid

“La actuación objeto de estudio tendrá como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el dominio público hidráulico.

- En la redacción del plan se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico/ y en ningún caso se intentará que sean los cauces los que se sometan a las exigencias del plan.*
- En todos los pasos de ríos o arroyos, hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias y en ningún caso se afecten los acuíferos y sus posibilidades de recarga.*
- Se deberá poner especial atención en dichos cruces, para que se mantengan las características de los cauces naturales. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. Hay que hacer referencia a la vegetación de ribera, cuyos sotos deben de ser respetados y, de existir afección, revegetados y restaurados hasta ser devuelta la situación previa a la actuación.*
- En las zonas donde el gasoducto discurre paralelo a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos.*
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.”*

Por tanto, teniendo en cuenta todo lo anterior, se emite el presente **Informe Ambiental Estratégico** en el que se determina que el plan **Especial de Infraestructuras del Proyecto “Gaseoducto de transporte secundario MOP 59,5 bar, Alpedrete-Guadarrama-Los Molinos”** debe someterse a **procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**. A tal efecto a continuación se incluye en este informe el Documento de Alcance previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y mediante el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico que forme parte del Plan.

4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Por Decisión de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Gaseoducto de transporte secundario MOP 59,5 bar, Alpedrete-Guadarrama-Los Molinos” se somete a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Este Documento de Alcance se elabora teniendo en cuenta las contestaciones recibidas a las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013.

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, teniendo en cuenta el presente documento de alcance el



Comunidad de Madrid

promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del mismo.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan, cuyo contenido mínimo será el indicado en el anexo IV y aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad según se determina en dicho artículo.

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

Con el fin de aportar la información suficiente para el conocimiento de las afecciones que pueda provocar el desarrollo del plan especial, según indica la Subdirección General de Conservación del Medio Natural en su informe de 22 de marzo de 2016: Descripción de las labores previstas sobre la masa forestal afectada (apeos, podas, desbroces, etc.) y ampliación del grado de detalle del proyecto.

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberán tener en cuenta los siguientes objetivos genéricos de protección medioambiental:

Protección del Ciclo del agua:

Proteger los recursos hídricos preservando la calidad del agua, minimizando el consumo derivado de la ordenación urbanística, fomentando el ahorro y su reutilización.

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y puesto que el plan en estudio comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el promotor deberá contar con el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Tratamiento y destino final adecuados para las aguas residuales. Sistemas de evacuación sin consumo energético.



Comunidad de Madrid

Calidad Atmosférica:

Minimizar los efectos del plan sobre la calidad del aire, y en general, reducir al máximo las inmisiones de sustancias contaminantes; así como prevenir y corregir la contaminación acústica y lumínica.

Gestión de residuos:

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos urbanos y facilitar la disponibilidad de instalaciones adecuadas para su tratamiento y/o depósito. En este sentido, deberá tenerse en cuenta el Plan Regional de Residuos Urbanos 2006-2016, recogido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, cuya aprobación por acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado en el B.O.C.M. con fecha 5 de noviembre de 2007.

Paisaje:

Integrar el paisaje en el plan parcial y garantizar su calidad y preservación.

Biodiversidad y patrimonio natural:

Conservar la biodiversidad territorial y los otros elementos de interés natural y promover su uso sostenible.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.



Comunidad de Madrid

4.1. Fases de información y consultas

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico y someterá dicha versión inicial de Plan Parcial, acompañado del estudio ambiental estratégico a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el promotor someterá la versión inicial del Plan, acompañado del estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el promotor, es el siguiente:

- Ecologistas en Acción. C/ Marqués de Leganés, 12 -28004 Madrid
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Avenida de Portugal, 81 – 28011 Madrid
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. C/Alcalá, 16, 2ª planta – 28014 Madrid
- Dirección General de Patrimonio Cultural. C/Arenal, 18 – 28013 Madrid
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. C/Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4 – 28016 Madrid.
- Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras. C/Josefa Valcárcel, nº 11 – 28027 Madrid
- Ayuntamiento de Alpedrete.
- Ayuntamiento de Guadarrama.
- Ayuntamiento de Los Molinos.

Las Administraciones públicas y las personas interesadas relacionadas en el listado anterior dispondrán de un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

4.2. Análisis técnico del expediente

El promotor, tomado en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial.

El promotor remitirá a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a los efectos de emisión de la declaración ambiental estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación estratégica completo, integrado por:



Comunidad de Madrid

- Propuesta final del Plan Especial.
- El estudio ambiental estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas así como su consideración.
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del Plan Especial de los aspectos medioambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, 20 JUN 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.:

**Dirección General del Medio Ambiente
Área de Análisis Ambiental de Planes y Programa**